

# MANIFIESTO POLITICA ANTICORRUPCION

El principio básico en la actuación y gestión de CALIDAD DE VIDA se resume en **TOLERANCIA CERO A CUALQUIER TIPO DE CORRUPCION.**

La ausencia de ánimo de lucro y la transparencia como principios de funcionamiento económico, son características propias de los movimientos asociativos relacionados con el ámbito de lo social y además son también valores y principios éticos que se constituyen en signos externos de virtudes como la SOLIDARIDAD, HONESTIDAD y la SOBRIEDAD institucional y personal y configuran un tipo de organización con dirigentes y profesionales responsables en la gestión económica, austeros en la utilización de los recursos económicos y ajenos a cualquier sospecha de lucro personal, de ostentación y de malversación de medios, cuyo único fin deberá estar encaminado de forma exclusiva al mejor cumplimiento de nuestra misión.

**\*MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y EL FRAUDE:** las personas trabajadoras y/o voluntarias, o miembros de los órganos de gobierno, no podrán ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados.

**\* POLITICAS DE ACEPTACION DE REGALOS:** No está permitido aceptar regalos en efectivo o en especie cuyo valor o naturaleza exceda la atención de cortesía. Esta prohibición es aplicable a las personas trabajadoras y/o voluntarias, o miembros de los órganos de gobierno y a los familiares de los mismos.

**\* EN RELACION A LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS D EGOBIERNO:** las personas que componen la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño que sus funciones les ocasione.

**\* EN RELACION A LOS RECURSOS ECONÓMICOS:** Toda la actividad de captación de fondos que realice CALIDAD DE VIDA se ajustará al marco legal, así como a los principios éticos, especialmente en lo referente a Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes.

Todas las actividades de captación de fondos deberán ser veraces y evitar mensajes engañosos, describir correctamente la identidad de la organización, no solicitar donaciones para aquellas acciones a las que la organización no vaya a poder responder adecuadamente y evitar el uso de tácticas de presión.

CALIDAD DE VIDA está obligada a adjuntar la **memoria económica** que anualmente se realice y dará conocimiento de los datos económicos a sus socios y donantes y a las contrapartes con las que trabajen.

Deberá realizar **auditorías económicas** externas anuales de la organización, que estarán a disposición de todo aquel que las solicite. Igualmente habrá de hacer pública la distribución de sus gastos, especificando las cantidades destinadas a gastos de administración, así como la definición de los conceptos incluidos en el cálculo de dichos gastos.

**\* En relación a donantes privados:** CALIDAD DE VIDA velará porque la procedencia de las donaciones que reciban no impida su libre actuación y no supongan obstáculo alguno para la consecución de los objetivos que les son propios. Respetará siempre la voluntad de donantes en lo que se refiere al destino final de sus fondos. Dará cumplimiento al derecho de éstos a recibir la correspondiente certificación de la donación. Deberá definir con precisión lo que entienden por socios y/o colaboradores cada vez que difundan documentos oficiales con datos relativos a estos conceptos.

CALIDAD DE VIDA está obligada a la prevención de riesgo de **blanqueo de capitales** y procedimientos de comprobación del origen de los fondos donados, de la identidad de las personas físicas y/o jurídicas donantes.

CALIDAD DE VIDA tiene establecida la prohibición de realizar aportaciones a **partidos políticos** o cualquier tipología de agrupación de electorado.

### **\*En relación a los Conflictos de interés**

En todo momento se evitarán situaciones que puedan suponer conflicto entre los intereses personales y los de CALIDAD DE VIDA.

Para ello, se define que se produce una situación de Conflicto de Intereses cuando:

- Los intereses personales y/o institucionales de las personas integrantes del órgano de gobierno interfieren con el normal desempeño de su labor en CALIDAD DE VIDA y existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.
- Cuando los intereses personales y/o institucionales de las personas integrantes del órgano de gobierno podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o alguna de las personas integrantes del órgano de gobierno en perjuicio de los intereses de la entidad.
- Ninguna persona integrante de CALIDAD DE VIDA podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales y personales ni oportunidades de negocio propias.
- Las personas asociadas actuarán orientadas a obtener los objetivos de CALIDAD DE VIDA, siempre que sean legales y no entren en contradicción con la misión y el objeto definido.
- Deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, la persona, grupo de personas o terceras personas vinculadas a ellas tuvieran un interés personal.

Estos criterios no pretenden prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, personas trabajadoras u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto). Se exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección para que valore si existe conflicto, en cuyo caso no autorizará la participación en el proceso de toma de decisiones.

Cuando sucede alguna de las situaciones descritas se seguirán los siguientes pasos:

**1. Comunicación:** La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento de la dirección aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

**2. Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:** En reunión del órgano de gobierno se expondrá el caso con todos los datos posible y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

**3. Procedimiento a seguir:**

Siempre en reunión del órgano de gobierno:

La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.

b. La Dirección podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.

c. Posteriormente el órgano de gobierno deberá decidir si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.

d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

**4. Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:**

- a. Si el órgano de gobierno tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar a la Dirección, y al miembro afectado que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

- b. Si, después de lo anterior, el órgano de gobierno decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno o de su condición de persona asociada.

## **5. Archivo del proceso.**

Las actas de las reuniones del órgano de gobierno designado deberán contener:

- a. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
  - b. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
  - c. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
  - d. El acuerdo alcanzado y la votación final.
-